



Dirección  
General de  
Aguas  
Ministerio de Obras  
Públicas

Gobierno de Chile

Ministerio de Obras Públicas  
[www.mop.cl](http://www.mop.cl)

## DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS

### PATENTES POR LA NO UTILIZACIÓN DE LAS AGUAS

**RECTIFICA RESOLUCIÓN D.G.A (EXENTA) N° 3847, DE 29 DE DICIEMBRE DE 2022, QUE FIJA LISTADO DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS AFECTOS AL PAGO DE PATENTE A BENEFICIO FISCAL POR NO UTILIZACIÓN DE LAS AGUAS, PROCESO 2023.**

PROCESO N°: 16654743

SANTIAGO, 06 DE ENERO DE 2022.  
RESOLUCIÓN D.G.A. EXENTA N° 19/

#### VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 129 bis 4 y siguientes del Código de Aguas;
2. Lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, de 2003, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
3. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;
4. La Ley N° 20.017, de 16 de junio de 2005;
5. La Ley N° 21.435, de 6 de abril de 2022;
6. La Resolución D.G.A. (Exenta) N° 3847, de 29 de diciembre de 2022, que Fija listado de derechos de aprovechamiento de aguas afectos al pago de patente a beneficio fiscal por no utilización de las aguas, Proceso 2023.
7. Las atribuciones que me confiere el artículo 300 letra c) del Código de Aguas; y

#### CONSIDERANDO:

1. **QUE**, de acuerdo a los artículos 129 bis 4 y siguientes del Código de Aguas, el Director General de la Dirección General de Aguas, dictó la Resolución D.G.A. (Exenta) N° 3847, de 29 de diciembre de 2022, que Fija listado de derechos de aprovechamiento de aguas afectos al pago de patente a beneficio fiscal por no utilización de las aguas, proceso 2023.
2. **QUE**, de conformidad al artículo 129 bis 7 del citado cuerpo legal, la Dirección General de Aguas publicará la resolución que contenga el listado de los derechos sujetos al pago de patente, la cual "...La Dirección General de Aguas publicará la resolución que contenga el listado de los derechos sujetos a esta obligación, en las proporciones que correspondan. El listado deberá contener: la individualización del propietario, la naturaleza del derecho, el volumen por unidad de tiempo involucrado en el derecho y la capacidad de las obras de captación, la fecha y número de la resolución de la Dirección General de Aguas o de la sentencia judicial que otorgó el derecho y la individualización de su inscripción en el Registro de Aguas del Conservador de Bienes Raíces respectivo en el caso en que estos datos se encuentren en poder de la autoridad".
3. **QUE**, el resuelvo N° 1 de la citada Resolución D.G.A. (Exenta) N° 3847, de 29 de diciembre de 2022, indico para las provincias del Biobío, Tamarugal y Valdivia, el carácter subterráneo de las aguas referentes a dichos derechos, los cuales hacen alusión tanto a derechos de aprovechamiento tanto sobre aguas subterráneas como superficiales.
4. **QUE**, de conformidad al artículo 62 de la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión podrá, de oficio o a petición del interesado, "...rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo".
5. **QUE**, en razón de los considerandos anteriores, corresponde rectificar el resuelvo N° 1 de la citada Resolución D.G.A. (Exenta) N° 3847, de 29 de diciembre de 2022.

#### RESUELVO:

1. **RECTIFÍQUESE** el resuelvo N° 1 de la Resolución D.G.A. (Exenta) N° 3847, de 29 de diciembre de 2022, en el siguiente sentido:
  - a. En la página N° 3, para la provincia de Tamarugal, donde dice "Aguas Subterráneas", debe decir "Aguas Subterráneas y Superficiales".

- b. En la página N° 66, para la provincia de Bio-bio, donde dice "Aguas Subterráneas", debe decir "Aguas Subterráneas y Superficiales".
  - c. En la página N° 109, para la provincia de Valdivia, donde dice "Aguas Subterráneas", debe decir "Aguas Subterráneas y superficiales".
2. La presente resolución se entenderá, para todos los efectos legales, formar parte integrante de aquella que rectifica, la que subsistirá en todo lo no modificado por esta.
  3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución rectificatoria, el día 16 de enero de 2022, por una sola vez en el Diario Oficial, y en un diario o periódico de cada provincia y, si no lo hubiere, en uno de la capital de la región correspondiente, ya sea en edición impresa o electrónica, en forma conjunta con la Resolución D.G.A. (Exenta) N° 3847, de 29 de diciembre de 2022.
  4. **COMUNÍQUESE** la presente resolución a la Tesorería General de la República, a la División Legal, al Departamento de Recursos Hídricos, a las Direcciones Regionales y Oficinas Provinciales, al Departamento de Fiscalización Nivel Central y demás oficinas de la Dirección General de Aguas que corresponda.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**DIRECTOR GENERAL DE AGUAS**

